

CIRCULAR

del

Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia
de Barcelona

Puertaferissa, 10, 1.^o

Teléfono 221202

AÑO VIII - N.^o 85

JULIO 1951

EL PRIMER ANTIHISTAMÍNICO DE SÍNTESIS
PARA VETERINARIA

ALERGIA

Chorhidrato N, N dimetil N' (2 penil) N' (2 piridi)
etilendiamina al 4 %

Caja de 5 ampollas de 10 cc.
para uso intravenoso o intramuscular

Infosura aguda

Anasarca y Urticaria

Hemoglobinuria paroxística

Dermatosis y Eczemas Alérgicos

Asma Alérgico, etc.

Acción rápida y eficaz por vía endovenosa disuelto en 20 cc.
de agua bidestilada.

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

Bailén, 18 Apartado 1.227 Tel. 257256

B A R C E L O N A

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Puertaferissa, 10. 1.^o

Teléfono 22 12 02

Año VIII - N.^o 85

CIRCULAR

Julio 1951



Ilmo. Sr. D. Alfredo Albiol Gas

Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España

Ilmo. Sr. D. Alfredo Albiol Gas, Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España

Por reciente Orden del Ministerio de Agricultura, que insertamos en la Sección correspondiente, ha sido nombrado Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, nuestro Presidente y querido amigo, Ilmo. Sr. D. Alfredo Albiol Gas.

Dicha noticia que ha producido innegables muestras de alegría y satisfacción entre nuestros colegiados, llena igualmente de orgullo a la Junta de Gobierno del Colegio, al ver elevado a uno de sus miembros a los más altos sitios representativos de la clase.

Sabemos perfectamente la pesada carga que el referido nombramiento supone, la responsabilidad que entraña, máxime en los actuales momentos, tal vez cruciales en nuestra profesión, y los disgustos y sinsabores que proporciona. Pero sabemos también, que el compañero señor Albiol está perfectamente consciente de ello. La aceptación de tamaño cargo, en las presentes circunstancias, supone un acto de sacrificio y amor a la clase, jamás desmentido por el señor Albiol.

Pero, los que hemos convivido con él, conocemos también sus virtudes y dotes personales, su condición de trabajador infatigable, su sano criterio, su tacto y decisión en resolver los problemas, sus condiciones diplomáticas y sobre todo la buena fe que en todo ello pone al abnegado servicio de la clase.

Consideramos sinceramente cómo un acierto de la Superioridad la designación en los actuales momentos del señor Albiol para la Presidencia del Consejo General de Colegios Veterinarios de España. De su optimismo e inmejorable disposición en ser útil a la clase podemos dar fe. Hace falta únicamente que encuentre el apoyo moral y material de la misma, sobre todo en sus colaboradores y altos dirigentes, que suponemos no le han de faltar, como nosotros le brindamos incondicionalmente el nuestro.

Al felicitarle por su alto nombramiento, le deseamos de corazón que su nuevo cargo le depare dichas y satisfacciones, que serán también nuestras.

Al presidente saliente, Ilmo. Sr. D. Vicente de la Torre, como en todo cambio de mando, le hacemos presente nuestro respeto y nuestro agradecimiento por todo lo actuado en beneficio de la profesión.

SECCIÓN TÉCNICA

Conservación de las cosechas de plantas forrajeras, especialmente de las forrajeras leguminosas, y su importancia agrícola

Conferencia en el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, por el Profesor
ARTTURI J. VIRTANEN, Rector de la Academia de Finlandia;
Premio Nobel de Química

El problema de conservación de mayor importancia en la Agricultura es la conservación de las cosechas de plantas forrajeras. La hierba (incluida la familia de las gramíneas y la familia de las leguminosas) constituye el alimento más esencial para la producción de leche, carne, lana y trabajo animal. La cantidad de substancia nutritiva de la cosecha de forraje que se produce en el mundo es mayor que la producida por cualquier cosecha de otras plantas. La cosecha de forraje segado tierno suministra la parte principal de las energías y proteínas requeridas por el ganado e igualmente satisface la mayor parte de sus exigencias en vitaminas y con ellas la casi totalidad necesidad de la vitamina A. La variedad en la composición de las substancias minerales en las plantas verdes, es la base del éxito en la crianza del ganado. Y ya que el hombre obtiene del reino animal una considerable proporción de la energía por él requerida y una importantísima proporción de proteínas así como ciertas vitaminas y substancias minerales, debemos considerar las cosechas de plantas forrajeras también como básicas para su alimentación y bienestar.

Sólo existen muy pequeñas zonas en la tierra en donde el prado pueda proporcionar al ganado una alimentación satisfactoria durante todo el año. En las regiones tropicales el período de sequía es un obstáculo tan grande para el crecimiento de la hierba como lo es el invierno en los climas más crudos. Por lo tanto, la conservación de la cosecha de forraje tierno para estos períodos improductivos constituye el problema más esencial para el mundo, aunque el grado de necesidad de conservación varía según la duración del invierno o del período de sequía. La conservación de las plantas forrajeras constituye un problema técnico y económicamente muy complejo, porque cada hierba posee una distinta composición química y por lo tanto un distinto valor nutritivo, que varía según el estado de desarrollo. El contenido de fibra en las plantas varía también aumentando con el progreso de su crecimiento desde su estado de pasto hasta el de su floración y más allá, mientras el porcentaje de carbohidratos y proteínas digeribles, así

como el de vitaminas y substancias minerales disminuye y con ello decrece la digestibilidad de la fibra, aumentando el contenido de la misma. Debido a esto difiere esencialmente el valor nutritivo que posee la hierba en su estado de pasturaje, al que posee al tiempo de segarla para beneficiarla (estado de floración).

La necesidad de alimento para el ganado determina a su vez la calidad de la digestibilidad que debe tener el alimento. Por ejemplo, el ganado destinado a la producción de carne puede ser mantenido con un forraje muy inferior en su digestibilidad y contenido en proteínas que aquél que se destina a la producción máxima de las vacas lecheras.

Prácticamente ya se conocía el efecto decisivo que el estado de desarrollo de la hierba producía en su valor productivo mucho antes de que se hubiese determinado la composición química de las plantas. Se conseguía un mayor rendimiento en leche de un ganado que pastaba hierba fresca y tierna (cortada joven) que de aquel que hubiese sido alimentado con pastos más desarrollados, ya en flor. Una moderna y eficaz granja agrícola para el pasturaje, se basa en primer lugar en saber mantener la hierba en un estado fresco y tierno. Una buena vaca lechera alimentada con pasturaje en buen estado y sin alimento adicional, podrá producir de 25 a 30 kilogramos de leche del 4 por 100, al día. Alimentada con el mismo forraje ya en flor, produce solamente de 10 a 15 kilogramos de leche diarios. No existe otro ejemplo más evidente que pueda demostrar la diferencia de calidad de la hierba en sus distintos estados.

El trabajo que se está realizando hoy día en distintos países para conseguir un mejor aprovechamiento del pasto, está basado en los cambios arriba mencionados de la composición de las plantas desde su estado tierno verde hasta llegar a la madurez. Para poder conseguir pronto una primera cosecha, seguida de una frecuente siega durante el verano, debe el césped poseer una vigorosa fuerza de crecimiento y la composición botánica de la planta debe ser tal que asegure un rápido desarrollo. Las plantas leguminosas como la alfalfa y el trébol rojo, poseen la especial capacidad de crecer rápidamente de nuevo, prestándose por ello a cosechas rápidas. Por esta razón su inclusión a la flora de los céspedes que están destinados a recibir frecuentes cortes es indispensable en los climas donde la lluvia escasea durante el verano. La extensión del cultivo de leguminosas acusa un sorprendente aumento en la producción mundial de proteínas y constituye al mismo tiempo un mayor aprovechamiento del nitrógeno atmosférico en la Agricultura. Como una gran parte de la humanidad sufre bajo los efectos de la escasez de proteínas y esta deficiencia se hace todavía más evidente con el aumento de la población, la extensión y el aumento de los cultivos leguminosos tiene una importancia extremadísima para el proble-

ma nutritivo de la humanidad, así como para el aumento de nitrógeno en los estiércoles para abono.

Es bien sabido que las leguminosas asimilan directamente el nitrógeno atmosférico, el cual queda fijado en los nódulos de sus raíces. De otra forma sería imposible cultivar leguminosas con un peso cosechado tan grande. Un buen campo de trébol puede producir hasta 40-50 toneladas de pasto fresco tierno por hectárea, incluso durante el verano corto que tenemos en Finlandia. La cosecha contiene 220-300 kilogramos de nitrógeno que corresponde a 1.500-2.000 kilogramos de nitrato. En las regiones más cálidas, la alfalfa produce una cosecha de mucho mayor rendimiento. Suministrar tales cantidades de abono nitrogenado como corresponde a esta cosecha de proteínas sería imposible, ni siquiera podría ser fabricada. De ahí que las leguminosas poseen una especialísima cualidad en comparación con las demás plantas. En mi propia granja agrícola he instalado una rotación para las cosechas en la cual juega el trébol un importante papel. Durante 18 años no he empleado en mis campos ningún abono nitrogenado, ni he comprado ningún alimento concentrado para el ganado. No obstante, se han conseguido unas cosechas considerables y el suministro de proteínas ha sido suficiente para la producción láctea. Más tarde volveré a hablar sobre este asunto.

El problema de poder conservar la cosecha verde tierna es la preocupación principal en Agricultura, como resultado de los esfuerzos para cosechar el forraje verde tierno pronto, de aumentar el cultivo de las leguminosas y, como resultado de estas medidas, obtener cosechas de forrajes más ricas en proteínas y de mayor digestibilidad. Las pérdidas anuales de valores nutritivos a que está expuesta la conservación del forraje tierno en todo el mundo, constituye una cifra importantísima, para no mencionar la pérdida de importantes substancias nutritivas de suma necesidad para el género humano. Por esta razón tiene el problema de la conservación del forraje tierno tanta importancia como el de su misma producción.

Los métodos de conservación de cosechas de forraje tierno se pueden dividir en dos grupos principales:

CONSERVACIÓN POR DESECCACIÓN

a) *Heno.* — Desde tiempo inmemorial el método universal de conservación de la hierba ha sido secándola al aire libre. El procedimiento más primitivo ha sido el secado extendiendo el heno sobre el suelo y volteándolo a medida que fuese necesario. Durante el tiempo en que se cosechaba la hierba de prados naturales era esta costumbre muy común. El secado de la hierba se hizo más y más difícil al incrementarse el cultivo de la misma, con lo que las cosechas por superficie fueron grandemente aumentadas por las nuevas variedades de plantas,

lo que introdujo nuevos métodos para su secado, caballetes y bastidores. De esta manera ha sido posible secar la hierba y algún otro forraje tierno en condiciones climatológicas en las cuales se hubiesen estropeado si se hubiera efectuado el secado en el suelo. Asimismo han sido reducidas las pérdidas ocasionadas.

En lo concerniente a la pérdida de substancias nutritivas al hacer pacas de heno, varían las informaciones en la literatura agrícola. Las discrepancias son principalmente debidas a las distintas condiciones y métodos seguidos en el secado, así como también la forma de su ejecución. Cuidadosas investigaciones realizadas por Wiegner y sus colaboradores en Suiza de 1920 a 1930 demostraron que durante el período de secado efectuado en el suelo, las hierbas perdían un promedio de un 40 por 100 de su valor nutritivo en unas condiciones meteorológicas relativamente favorables y alrededor de un 50 por 100 cuando las condiciones meteorológicas eran desfavorables. Las pérdidas correspondientes de proteínas real digerible eran alrededor de un 30 y un 40 por 100, respectivamente. Las pérdidas mínimas y máximas en equivalentes de unidades almidón eran un 36 y un 62 por 100, y la pérdida correspondiente de proteína digerible real era de un 20 y un 62 por 100. Las hierbas utilizadas en estos experimentos eran bastante ricas en trébol y las pérdidas fueron determinadas desde el momento en que comenzó la conservación hasta el momento de emplearlas como alimento, de tal modo que los números incluyen ambas pérdidas, las mecánicas y las del secado y almacenaje. En los experimentos que hicieron Wiegner y sus colaboradores al emplear el secado sobre caballetes y bastidores las pérdidas fueron algo menores. Las pérdidas de unidades almidón ascendieron de un 30 a un 40 por 100 y las pérdidas en proteína real digerible de un 20 a un 30 por 100. En los países del Norte se estima que un secado sobre caballetes y bastidores, etc., causa unas pérdidas de un 30 por 100 de unidades alimenticias y algo menos de proteína. Las grandes pérdidas ocasionadas por el almacenaje del heno, no se reducen solamente a la cosecha en cantidad, sino ante todo a su valor nutritivo, ya que dichas pérdidas alcanzan por regla general casi completamente la riqueza más digerible del forraje. A consecuencia de la disminución del valor nutritivo del forraje, no se puede pretender una alta producción de leche cuando se basa únicamente en alimentación con heno, porque se necesita un suplemento de la ración diaria con forraje muy digerible y una parte de éste debe contener altas concentraciones proteicas. Por lo tanto, la alimentación debe estar compuesta de diferentes piensos, tratándose de una alimentación dada exclusivamente a las vacas en estabulación e incluso deben ser algunos de ellos importados de otros países.

b) *Secado artificial.* — Las dificultades que se encuentran en el secado de las hierbas y especialmente en el de las hierbas tiernas, ha

despertado interés hacia el secado artificial. Desde luego, los costes en tales métodos son todavía tan elevados, que es por ahora imposible emplear este método en la producción de forraje para el ganado.

CONSERVACIÓN DEL FORRAJE FRESCO, O CONSERVACIÓN EN SILOS

Al principio, el intento de la conservación en silos fué quizás originado por el deseo de conservar la cosecha de hierbas tiernas que no era posible secar. La conservación en silos tiene otro fin de importancia decisiva, el corte de la cosecha verde y particularmente de cosechas ricas en leguminosas en estado muy joven de desarrollo, para así obtener un forraje de alta digestibilidad y gran contenido proteico. La conservación en silos era completamente empírica hasta últimos de 1920. Era ya sabido que las plantas pobres en proteínas y ricas en azúcar, como por ejemplo el maíz, producen un buen ensilaje en un cierto estado de desarrollo, así como las plantas con alto valor proteico y las leguminosas en particular, producen generalmente una mala calidad de silos que a menudo hacen mal olor. No se conocía ningún principio que pudiese asegurar el éxito en el trabajo rutinario de conservación y era imposible medir de una manera determinada la calidad del ensilaje así como expresar las medidas tomadas en términos sencillos y exactos. Los métodos de fermentación en caliente y en frío eran usados con varias modificaciones y cada una de ellas tenía sus defensores y opositores. Las investigaciones de Wiegner y de sus colaboradores en 1920 han probado que las pérdidas en el ensilaje por los distintos métodos daban un promedio de pérdidas aproximadas como las del heno. Las pérdidas en materia seca eran de un 15 a un 20 por 100, y en unidades almidón y proteína digerible alrededor de un 40 por 100. Los resultados aportados por diferentes investigadores, lo mismo que los resultados de diferentes experimentos hechos por estos mismos, varían ampliamente. Resumiendo, de todos modos se puede decir que los experimentos hechos en distintos países dieron resultados similares a los de Wiegner.

La teoría, que yo he adoptado en 1925, simplificó y aclaró el problema de la conservación del forraje tierno. De acuerdo con mi teoría, el ensilaje de hierba tierna se conserva bien cualquiera que sea su composición, estando la hierba muy apretada y cuidando que el pH de la masa descienda rápidamente por debajo de un pH inferior a 4. Posteriormente experimentos revelaron que el pH 3 es la acidez fisiológica más alta aconsejable, correspondiendo por lo tanto al valor pH de 3 ó 4 a la acidez adecuada que garantiza el éxito para la buena conservación del ensilado. Claros experimentos nos han comprobado indiscutiblemente que el proceso nocivo de descomposiciones en la masa del forraje: formación de dióxido de carbono, ácidos volátiles y amoniaco, quedan en aquella acidez muy ligeros y dominables. De esta forma no

puede ocurrir nada imprevisto. Las pérdidas en materia y substancia nutritiva son, por lo tanto, pequeñas. En caso de que no se produzca ninguna fermentación las pérdidas son restringidas del 2 al 5 por 100 en el ensilaje del trébol joven verde o de hierbas ricas en leguminosas.

En nuestras investigaciones de laboratorio, descubrimos que para alcanzar e ir por debajo del pH 4 en un forraje rico en proteínas, en particular procedente de plantas leguminosas, se consigue esto sólo cuando queda adicionada una cantidad suficiente de ácido al efectuar el ensilaje.

Por razones económicas son aplicables solamente ácidos fuertes como el clorhídrico y sulfúrico en la práctica del ensilaje. Cuando se introdujo en Finlandia el nuevo método de conservación del forraje bajo el nombre de "Método AIV" en la primavera de 1929, el ácido clorhídrico fué usado con preferencia. Durante el curso de los años, el uso del ácido sulfúrico fué en aumento y hoy día en la mezcla de ácidos figura en mayor cantidad este último. Debido a que algunos ácidos orgánicos son inofensivos para los animales ya que pueden ser obtenidos a muy bajos precios que permite usarlos en los ensilajes, son aplicables siempre cuando se realice el principio AIV de rebajar el pH de la masa a un valor inferior a 4. Las cantidades de ácido fórmico recomendadas en el método llamado AMASIL, no son suficientes para alcanzar este fin y, por lo tanto, no garantiza este método con certeza los buenos resultados. La aplicación de cantidades mayores de ácido fórmico nos llevaría al método AIV, pero el efecto fisiológico de tan altas cantidades de ácido fórmico no están todavía completamente esclarecidas. Aparte de todo esto, el precio del ácido fórmico es demasiado elevado.

Examinando en el laboratorio la conservación de los forrajes tiernos y comparados los distintos métodos unos con otros, hemos empleado un aparato que nos permite recoger datos cuantitativos de gases y emanaciones que se van formando durante la conservación. De esta manera hemos podido tener una idea clarísima referente al proceso que da lugar a la descomposición del forraje tierno durante su período de conservación.

Todos los procesos nocivos de descomposición, tales como la formación de dióxido de carbono, amoníaco, ácidos volátiles y ácido butírico, son ligeros y bien dominables, dentro de la zona de acidez correspondiente a un pH 3 a 4. Cuando el pH alcanza más de 4, aumenta la cantidad de estas substancias rápidamente, sea cual sea el estado de conservación empleado, con un pH superior a 5 serán descomplicados. La determinación del pH en el ensilado nos da así un cuadro exacto referente al éxito de la conservación. La estimación de la calidad del ensilaje es de este modo rápida y fácil. La fijación del papel decisivo del límite de pH 4 en la conservación del forraje tierno, ha estimu-

lado nuevos intentos para desarrollar nuevos métodos de fermentación, por los cuales podría ser alcanzado el mencionado límite. De todas formas dependen las fermentaciones de las composiciones del ensilaje, en particular del contenido de proteína, así como del contenido acuoso, temperatura del aire, etc. Por todos estos factores, no se ha podido realizar un método de fermentación segura en todas sus condiciones. De ahí, que el fin es el logro del límite pH 4 que es, por ahora, conocido debido a las investigaciones que se están haciendo continuamente en este sentido. El futuro nos demostrará si el método de fermentación podrá ser desarrollado hasta que nos lleve a garantizar la conservación del forraje sin tener que añadir ácidos.

Referente a los distintos métodos de ensilaje me he apoyado en primer lugar en mis propias experiencias. En particular la eficacia de los distintos métodos ha podido ser apreciada por nuestros experimentos de laboratorio en los cuales se ha determinado la evolución de los gases en el ensilaje.

El método AIV es hoy día el método más seguro y eficaz de ensilaje. Su fundamento teórico está completamente desarrollado y si sus principios se cumplen, el resultado está garantizado en todas las condiciones climatológicas, y en toda clase de forrajes tiernos. Si el ensilado es muy húmedo, las pérdidas debidas a alto drenaje de escurrido son mayores que en el caso en que la materia seca del contenido sea superior a un 25 por 100, porque entonces prácticamente no habrá escurrido y las pérdidas por el almacenaje serán restringidas a un pequeño porcentaje. En el caso de que la materia seca contenida en el trébol sea más baja de un 14 por 100, las pérdidas por escurrido se elevan hasta a un 10 por 100 de la substancia orgánica del forraje, y en el caso de que la materia seca sea alrededor de un 20 por 100 las pérdidas por escurrido se elevan aproximadamente a un 3 por 100 de la materia orgánica.

El ensilaje con un pH de 3 a 4 no alterará el sabor de la leche. Tal ensilaje no da malos resultados en la calidad de los productos lácteos, en primer lugar queso. Esto es de capital importancia, ya que el ensilado con pH 4 ó al menos alrededor de 4,2 sería fatal para la calidad de la leche y sus derivados.

Las pérdidas de vitaminas en el ensilado son mucho menores que las producidas en la hervición. Si las pérdidas en respiración y fermentación son tan ligeras, en el ensilaje AIV el caroteno quedará casi completamente retenido, siendo las pérdidas sólo de un 5 a un 10 por 100 durante un almacenaje de larga duración. Cuando más grande sea la descomposición en el ensilaje, tanto más grandes serán también las pérdidas en el caroteno. La vitamina C queda también retenida en parte considerable empleando el ensilaje AIV. Las vitaminas del grupo B son igualmente bien retenidas y como es sabido,

ocurren las pérdidas solamente en el drenaje de escurrido. El ensilaje hecho con hierba previamente secada, contiene menos caroteno que el que se hace con hierba fresca.

La potencia de la vitamina A en la leche mantiene casi al mismo nivel, tanto si se alimenta a las vacas con ensilaje de buena calidad, como si se alimentan con pastos. La alimentación con heno y concentrados, reduce la potencia de la vitamina A en la leche desde la mitad a un tercio en comparación a la leche producida por vacas pastando. Cuando más largo sea el invierno, tanto más baja la potencia de la vitamina A en la leche obtenida de vacas alimentadas con heno.

Sólo el contenido de la vitamina D es más alto en la leche obtenida de una alimentación con heno que el de la leche obtenida con alimentación de ensilaje.

Para ilustrar mejor el papel que juega en la alimentación un ensilaje AIV rico en trébol, quisiera dar algunos ejemplos de mi propia finca en Finlandia, donde durante 18 años no han sido comprados alimentos concentrados ni fertilizantes nitrogenados. La alimentación ha consistido en ensilaje AIV, heno, avena, patatas y paja. Una vaca, que durante tres años (1930-32) fué alimentada solamente con ensilaje AIV (43 kilogramos diarios) acompañados de pequeñas cantidades de heno (2 1/2 kilogramos diarios), sin ningún concentrado y pastando durante el verano, produjo 4.005, 4.334, 3.933 kilogramos de leche, respectivamente por año y 157, 176 y 156 kilogramos de grasa.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE LOS DIFERENTES MÉTODOS DE CONSERVACIÓN

Es muy difícil y hasta cierto punto imposible comparar los beneficios económicos de los distintos métodos de conservación. Esto es debido a muchos factores, tales como el precio y suministro de concentrados en diferentes épocas, que afecten a los beneficios económicos que pueden derivar del mejor método de conservación usado para ahorrar productos nutritivos y obtener un mayor valor nutritivo y un valor contenido de proteína en el producto final comparado con los productos obtenidos por un método inferior. La principal dificultad consiste sin embargo en comparar los diversos métodos de conservación en los cuales las fechas de siega del forraje son diferentes, por ejemplo, heno de plantas ricas en leguminosas en estado tierno, es generalmente imposible en la práctica, ya que la siega se demora hasta el principio de su floración y a menudo hasta su completa floración. Para el ensilaje la hierba se debe cortar de unas 2 a 4 semanas antes para poder obtener un forraje de alta calidad y más proteínas y otras substancias nutritivas en el mismo año agrícola. Al comparar los resultados de producir heno con el ensilaje, es necesario tener en cuenta la riqueza real de las substancias nutritivas y el valor nutritivo de las cosechas, ambos desde una siega prematura seguida de

siegas sucesivas durante la misma estación, y desde la primera siega, en la forma acostumbrada para producir el heno con tiempo suficiente para siegas ulteriores. Los porcentajes alcanzados en las diversas siegas dependen de la composición botánica de la cosecha y de la composición de los abonos, así como de las condiciones de crecimiento, especialmente en épocas lluviosas.

Los experimentos hechos en Finlandia sobre las épocas de siega durante varios años, han probado que el primer año el césped rico en trébol dió del 10 al 20 por 100 más unidades alimenticias y de un 30 a un 50 por 100 en más de proteína digerible, al efectuarse el primer corte pronto, siendo seguida por otros dos cortes, que cuando el primer corte fué hecho en el estado de floración y seguido sólo por un corte más. Cuando se compara el método AIV con la producción de heno se hace aún más espectacular la diferencia de porcentaje porque las pérdidas incurridas en los dos métodos difieren considerablemente. El valor de la producción resultante con el ensilaje AIV (unidades alimenticias y proteína por materia seca) es no obstante, más alto que el heno. Haciendo cálculos, la diferencia en los porcentajes y en la calidad del forraje, debe, desde luego, ser considerada, pero se debe tener en cuenta el posible aumento del coste del abono para obtener cosechas mayores.

He tenido solamente conocimiento de un experimento en gran escala en el cual los hechos arriba mencionados fueron cuidadosamente considerados en los cálculos económicos. El doctor Aikkinen ha dado referencias detalladas de un experimento llevado a cabo en Finlandia en 1934. Las series experimentales comprendieron 23 experimentos separados en distintas partes del país en un área total de 50 Has. (123'5 acres). El contenido del trébol del césped fué de un 45 por 100 de promedio en la primera siega.

Teniendo en cuenta el aumento de producción de substancias nutritivas por unidad de superficie y el gran incremento en el valor productivo del forraje, el método AIV significa un gran progreso económico. Indirectamente se eleva también el nivel agrícola intensificando el arreglo de prados en general y el cultivo de leguminosas en particular. Además se debe tener en cuenta que el ensilaje podrá ser mecanizado ampliamente y en consecuencia de ello quedaría reducido ampliamente el coste de trabajo. En Finlandia el método AIV ha traído un cambio radical en la alimentación del ganado y en el cultivo en general. Sin alimentos concentrados importados es ahora factible obtener unas cifras muy altas en la producción láctea que, 20 años atrás, no hubieran sido posible. En Dinamarca el desarrollo ha sido y va siendo en el mismo sentido. En resumen, se debe tener en cuenta la fuerte tendencia universal para producir una alta calidad de ensilaje y por lo tanto un mayor y más eficaz aprovechamiento de las cosechas del forraje tierno.

INFORMACIÓN OFICIAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR núm. 769 por la que se anula la núm. 714 y se dan normas para la formación del censo ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1951-52.

Fundamento. — Llegado el momento oportuno para la formación del censo ganadero anual que, como una de sus misiones preferentes, encomienda al Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 17 de octubre de 1947, en su artículo 5.^o, como asimismo para la formación de las declaraciones de producción de lana correspondientes a la campaña 1951-52, a que se refiere, el apartado segundo de la Orden conjunta de ambos Ministerios, fecha 30 de abril pasado (*Boletín Oficial del Estado* núm. 121), esta Comisaría General, al objeto de llevar a la práctica dichos trabajos estadísticos, dispone lo siguiente:

Período declaratorio. — ART. 1.^o Desde la publicación de esta Circular en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta la fecha tope que para cada una de ellas se señala a continuación, deberá llevarse a cabo en las cincuenta provincias españolas la formación conjunta del censo ganadero, que afecta a las especies usualmente destinadas al consumo humano, y de la declaración de existencias de lana en poder de los ganaderos productores.

Este trabajo estadístico habrá de realizarse en cada provincia, dentro de la fecha límite establecida para cada una, en la siguiente forma :

a) Provincias de: Cáceres, Badajoz, Huelva, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Albacete, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, hasta el 31 de julio de 1951.

b) Provincias de: Salamanca, Zamora, Valladolid, Avila, Segovia, Soria, Guadalajara, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Lérida, Huesca, Gerona, Logroño, Navarra, Burgos, Palencia, León, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Oviedo, Orense, Lugo, La Coruña y Pontevedra, hasta el 15 de agosto de 1951.

Ordenación provincial del período declaratorio. — ART. 2.^o Siempre dentro del período establecido por el artículo anterior, y de acuerdo con las normas que disponga la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, las Comisarías de Recursos o las Delegaciones

Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en su caso, señalarán para los Municipios de la respectiva provincia fecha en que deberá llevarse a cabo la declaración de existencias de ganado y lana por todos los productores de cada término municipal.

Organismo ante quien deben presentarse las declaraciones individuales. — ART. 3.^º La declaración de existencias de ganado y lana, a que se refieren los dos artículo anteriores, se presentará por los ganaderos productores individuales ante la Junta Municipal del censo ganadero, establecida de acuerdo con lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 9.^º de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 y apartado segundo de la Orden ministerial conjunta de 30 de abril último, y formada en cada Municipio por el Alcalde del Ayuntamiento, como Presidente; el Veterinario del partido o de la localidad, como Vocal técnico ejecutor; el Jefe de la Hermandad local de ganaderos y agricultores, como Vocal nato, y el Secretario del Ayuntamiento, con este mismo cargo en la citada Junta. En los Ayuntamientos en que el Jefe de la Hermandad local no fuese ganadero, la Alcaldía podrá designar uno de éstos para informar a la Junta del censo en lo que ésta estime pertinente.

Especies de ganado y clases de lana a que afecta la declaración. — ART. 4.^º La declaración de existencias de ganado, en cuanto se refiere a la formación del censo ganadero, afectará a las especies de "vacuno", "lanar", "cabrío" y "de cerda" en todas sus variedades, edades y cualesquiera que sean la finalidad de la explotación o destino que se dé al ganado y el número de reses o cabezas que posea el ganadero propietario de las mismas.

Por lo que se refiere a lana, será obligatoria la declaración simultánea de las existencias procedentes de campañas anteriores que quedaran en campo pendientes de venta o retirada en 1.^º de mayo de 1951 (apartado segundo de la Orden ministerial conjunta de 30 de abril de 1951) y la totalidad de la producida en el corte del año en curso, utilizando para ello las líneas correspondientes que en la casilla "lana" figuran destinadas especialmente para ambos conceptos.

Forma de hacer la declaración. — ART. 5.^º La declaración se presentará verbalmente o por escrito, a voluntad de los ganaderos productores, y por éstos o sus representantes legales, ante el Inspector Veterinario que lo sea del partido veterinario o municipalidad de que se trate, el cual, y autorizado con su firma, "cederá al declarante un ejemplar del documento CCD-20", que le servirá como comprobante de haber cumplimentado esta declaración y justificante de la tenencia lícita del ganado y lana a que se refiere, por cuyo motivo dicho documento se expedirá también en el caso de declaración escrita. El Inspector Veterinario recibirá a estos fines las necesarias ayudas de la Junta del censo.

El CCD-20 será preciso en todo caso para demostrar la tenencia legal del ganado o lana a que se refiere, y muy principalmente para la expedición de guías de circulación para traslado de ganado al aprovechamiento de pastos, trashumancia, etc.

Formulario a emplear en la declaración. — ART. 6.^o Los comprobantes de declaración de existencias de ganado y lana CCD-20 a que se refiere el artículo anterior, deberán extenderse precisa y únicamente en formulario según modelo que se publica en anexo a esta Circular, el cual, editado por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General, es repartido previamente a todos los Municipios. Este comprobante se expedirá en duplicado ejemplar para que, además del que se entregue como justificante de la declaración a los ganaderos declarantes, quede otro en poder de la Junta municipal del censo como antecedente para las comprobaciones que "a posteriori" fuera necesario realizar, así como para servir de base a la formación del resumen municipal de declaraciones de existencias.

Detalle de la declaración de casos especiales. — ART. 7.^o El ganado trashumante será declarado, en todo caso, ante la Junta del Censo del municipio donde se encuentre aprovechando pastos, siempre a nombre del propietario de las reses, exhibiendo la documentación de origen y con indicación en las casillas correspondientes del CCD-20 del lugar de invernada y duración de la misma. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados desglosarán estas declaraciones de ganado trashumante remitiéndolas a las Jefaturas donde el ganado ha de invernar, para conocimiento y demás efectos por parte de las mismas.

La lana correspondiente a cabañas transhumantes que por las circunstancias climatológicas del año en curso se hayan desplazado a los pastos de verano sin realizar previamente el esquileo, será declarada forzosamente en los Municipios donde éste se lleve a cabo y quede depositada la lana.

Resúmenes municipales. — ART. 8.^o Dentro de los diez días siguientes a la fecha que en cada Ayuntamiento haya sido establecida como término para la formación del censo ganadero y declaración de existencias de lana, el Inspector Veterinario del partido ante quien se presentarán las declaraciones, auxiliado por el Secretario de la Junta, llevará a la práctica el resumen nominal de las declaraciones presentadas, formulando, además, un resumen numérico de las existencias de cada especie y variedad de ganado y kilogramos de lana en el término municipal, utilizando para ello los formularios resúmenes CCD-21 y CCD-22 que al efecto les han sido facilitados por la respectiva Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Estos resúmenes municipales se enviarán a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en la fecha de termi-

nación del plazo a que se refiere el párrafo anterior, a los fines de que por dichas Jefaturas se formule en el plazo de veinte días la estadística provincial.

En consecuencia, los plazos de remisión de resúmenes municipales a las Jefaturas Provinciales exirán en 10 y 25 de agosto, según provincias, de acuerdo con lo establecido en los incisos *a*) y *b*) del artículo 1.^o, y, por tanto, las Jefaturas del Servicio, según caso, deberán terminar los resúmenes provinciales en 31 de agosto y 15 de septiembre, como máximo.

Revisión de las declaraciones presentadas. — ART. 9.^o Sin perjuicio del trámite a que se refiere el artículo anterior, y simultáneamente al mismo, se reunirá el Pleno de la Junta a que alude el artículo 2.^o de esta Circular, el cual procederá a revisar y estudiar todas las declaraciones presentadas, realizando, por medio de los guardas de campo, alguaciles del Ayuntamiento y demás personal de que al efecto disponga, una comprobación de las existencias reales de ganado en el término, a fin de localizar y corregir las ocultaciones o errores que pudiera haber en las declaraciones individuales, invitando a los responsables de ellas a la inmediata rectificación de las mismas y procediendo, en caso contrario, a poner la ocultación en conocimiento de las correspondientes Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para los efectos pertinentes.

Por lo que a lanas se refiere, estas Juntas Municipales del Censo cuidarán de que la lana declarada esté en proporción con el número de cabezas realmente existentes, según las razas o variedades de ganado lanar que forman la cabaña del término municipal respectivo.

Por lo que respecta al ganado porcino en ceba para la campaña actual, será cuidadosamente detallado en el apartado correspondiente del CCD-20, debiendo incluirse en él los que se destinan a sacrificio en la campaña 1951-52, previo cebo con piensos o aprovechamiento de rastrojeras y montaneras, siendo requisito indispensable esta previa declaración para la venta en su día, ya con destino al consumo en fresco o a la industria de chacinería.

Extremos que debe contener la declaración. — ART. 10. Por lo que se refiere al ganado de las cuatro especies mencionadas, se ajustará la clasificación, según las diversas variedades del mismo y edad de los animales, única y estrictamente a los conceptos contenidos en el formulario CCD-20, y por lo que afecta a la lana, se tendrán en cuenta los tipos establecidos en la Orden ministerial de 30 de abril último.

Forma de llevar a la práctica estas declaraciones en los Ayuntamientos que cuenten con varios núcleos de población. — ART. 11. En aquellos Ayuntamientos o Concejos formados por varios núcleos de población (parroquias, pueblos o Juntas Administrativas), el Alcalde

del Ayuntamiento o Concejo dispondrá el orden en que, dentro del período asignado al mismo para llevar a la práctica estos trabajos estadísticos, deberán recogerse las declaraciones en cada una de dichas entidades menores de población. Igual ordenación se establecerá cuando un partido veterinario esté formado por varios Ayuntamientos, señalando el orden de prelación el Jefe provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de acuerdo con el Inspector provincial veterinario, Jefe del Servicio de Ganadería.

Formulación de declaraciones suplementarias. — ART. 12. Los ganaderos que por error de cálculo u otras razones justificadas así lo deseen, podrán hacer declaraciones suplementarias de lana o ganado, empleando para ello, en todo caso, el mismo resguardo reglamentario CCD-20; declaraciones que serán admitidas por las Juntas de Censo Ganadero, dándose siempre a dichos resguardos el trámite establecido en anteriores artículos de esta Circular, formulando mensualmente los resúmenes de estas declaraciones adicionales en los correspondientes impresos CCD-21 y 22.

Rectificación del censo ganadero y de las declaraciones de existencias de lana. — ART. 13. Con objeto de que el censo ganadero anual se halle siempre en condiciones de servir con plena efectividad a los fines de orientación y conocimiento para que se establece, será revisado en la primera quincena de diciembre de 1951 y primera quincena de marzo de 1952, mediante declaración de las altas y bajas por nacimiento o compra y por ventas, sacrificios o muertes, según formulario CCD-20-A, que se publicó como anexo a la Circular número 714.

En las mismas fechas y análoga forma serán revisadas las declaraciones de existencias de lana.

Autorización de venta de lanas y obligatoriedad de exhibir la declaración de lana CCD-20 para contratar con las Agrupaciones de la industria textil. — ART. 14. A efectos de lo establecido en los apartados cuarto, séptimo y octavo de la Orden ministerial conjunta de 30 de abril de 1951, los ganaderos productores de lana podrán gestionar la venta de la misma a las Agrupaciones gremiales de la industria textil tan pronto hayan realizado ante la Junta del Censo Municipal correspondiente la declaración a que se refiere esta Circular, exhibiendo para la realización de dicha venta el reglamentario justificante de declaración CCD-20, que deberá ser reseñado en la documentación de compra y peticiones de guía de circulación que por dichas Agrupaciones gremiales se expidan y soliciten.

Sanciones para quienes incurran en ocultación o falseamiento de declaraciones. — ART. 15. Cualquier ocultación o falsedad en la declaración de existencias de ganado y lana que se advierta por la Junta Municipal, y cuya testificación no sea inmediata y totalmente atendida por el declarante responsable a la primera indicación de aquélla,

producirá la intervención provisional del ganado o lana afectados por el falseamiento y la formulación de acta de denuncia a la Fiscalía de Tasas correspondiente, a través de la Inspección de Recursos, Delegación Provincial de Abastecimientos o Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados competentes.

Igualmente serán sancionadas las deficiencias, negligencias o faltas de la debida cooperación para el exacto y celoso cumplimiento de lo que establece esta Circular, en que incurran las personas u Organismos, a quienes por la misma, y según los textos legales que en ella se invocan, corresponden funciones de cualquier índole en la formación y tramitación de estos trabajos estadísticos.

Colaboración de las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos. — ART. 16. Las Comisarías de Recursos de Zona de Abastecimientos en las provincias de su jurisdicción, o las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en su caso, adoptarán las medidas oportunas para el puntual cumplimiento de esta Circular, debiendo dirigir los trabajos de formación del censo y declaración de existencias de lana, revisar y comprobar la veracidad de las mismas mediante sus elementos de inspección y llevar a la práctica el resumen regional o provincial de existencias de ganado y lana, que será remitido a la Jefatura Nacional del Servicio en el plazo al efecto señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 26 de junio de 1951. — El Comisario general, JOSÉ DE CORRAL SAIZ. — (*B. O. del E.*, de 1 de julio de 1951).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de junio de 1951 por la que se convoca un Curso de Oficiales Sanitarios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, de 31 de mayo de 1946, a propuesta de esa Dirección General, previo acuerdo del Alto Patronato de aquel Organismo,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar un curso de Oficiales Sanitarios, con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El número de plazas será limitado en relación con la capacidad y medios docentes de la Escuela Nacional de Sanidad y de él será reservado un 10 por 100 para Farmacéuticos y Veterinarios.

2.^a Los aspirantes habrán de estar en posesión del Diploma de Sanidad expedido expresamente por aquella Escuela o alguno de sus filiales departamentales; dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para la presentación de instancias en

el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que harán constar ineludiblemente su residencia y a las que acompañarán cuantos justificantes estimen convenientes de méritos y servicios profesionales, así como del conocimiento de idiomas.

3.^a La Junta Técnica de la Escuela Nacional de Sanidad hará la selección de los aspirantes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida como Diplomados de Sanidad y otros datos que señalen su orientación profesional, las publicaciones, idiomas que posean y en general cuanto constituya un índice de las posibilidades de captación de una cultura sanitaria. Asimismo se tendrá en cuenta la preferencia determinada en el artículo 24 del Reglamento de dicha Escuela.

4.^a Para completar la selección de los aspirantes, la Junta Técnica queda autorizada para realizar entre ellos un examen o prueba complementaria de clínica y de laboratorio.

5.^a Los aspirantes admitidos al curso serán notificados a domicilio de su selección y figurarán en relación que se fijará en el tablón de anuncios de esa Dirección General y abonarán, una vez así declarados, "mil pesetas", en concepto de derechos de enseñanza, abonables en plazos cuatrimestrales.

6.^a Las enseñanzas serán dadas exclusivamente en la Escuela Nacional de Sanidad, con carácter oficial y asistencia obligatoria y comprenderán dos cuatrimestres de enseñanza teórica-práctica, tres meses de trabajos en el campo y un semestre para la realización de una tesis de investigación. En estos períodos serán computadas las enseñanzas de Diplomados.

7.^a Los exámenes finales del curso se realizarán con arreglo a las normas al efecto prevenidas en el Reglamento de la repetida Escuela Nacional de Sanidad. El curso dará comienzo el 25 de octubre próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1951. — P. D., PEDRO F. VALLADARES.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E., de 7 de julio de 1951).

ORDEN de 11 de junio de 1951 por la que se nombra Inspector general de Sanidad Veterinaria a don Pedro Carda Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la Orden de 12 de marzo último, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de la plaza de Inspector general de Sanidad Veterinaria de esa Dirección General;

Vistas la Orden de convocatoria, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General, el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, así como el Decreto de 2 de noviembre de 1940 y la Orden de 20 de febrero de 1941;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, disponer se nombre Inspector general de Sanidad Veterinaria de esa Dirección General a don Pedro Carda Gómez, y en las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1951. — PÉREZ GONZÁLEZ.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.
(B. O. del E., de 16 de junio de 1951).

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 5 de julio de 1951 por la que cesa en el cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España don Salvador Vicente de la Torre, nombrando para dicho cargo a don Alfredo Albiol Gas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General, por la que, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la Orden de 11 de agosto de 1949, propone el cese del Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, nombrando sustituto para dicho cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Don Salvador Vicente de la Torre cesa en el cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Se nombra a don Alfredo Albiol Gas, Inspector Municipal Veterinario, para el cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951. — REIN.
Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.
(B. O. del E., de 9 de julio de 1951).

Dirección General de Ganadería

CONVOCANDO a Veterinarios para un cursillo de Cirugía en el medio rural, a celebrar en Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de marzo último y en colaboración con la Facultad de Veterinaria de Madrid,

Esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios a un cursillo sobre Cirugía en el medio rural, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El cursillo, teórico-práctico, tendrá el carácter intensivo y versará sobre Cirugía en el medio rural y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.^a Dará comienzo el día 12 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Facultad de Veterinaria de Madrid, y tendrá una duración aproximada de quince días.

3.^a Podrán solicitarlo todos los Veterinarios en ejercicio y en activo en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios que deseen perfeccionar esta especialización, ante sus respectivos Colegios, antes del día 15 de agosto próximo.

4.^a Los Colegios Provinciales Veterinarios, en virtud de las instancias recibidas y en sesión especial convocada al efecto, seleccionarán uno o dos como máximo, teniendo en cuenta la preparación técnica de los concursantes, y las remitirán como propuesta del Colegio, al Servicio Provincial de Ganadería, antes del día 31 de agosto próximo, y, a su vez, el Servicio Provincial las remitirá con su informe a esta Dirección General antes del día 15 de septiembre.

5.^a Esta Dirección General verificará nueva selección entre las instancias recibidas, designando diez Veterinarios, que serán los becarios, quienes tendrán derecho a asistir al cursillo y percibir la remuneración de 1.433'33 pesetas, que se les harán efectivas en el momento oportuno, siempre que obtengan la calificación de aprobado. El excedente de instancias las remitirá la Sección 2.^a de esta Dirección General al Consejo General de Colegios Veterinarios de España antes del día 15 de octubre próximo.

6.^a A los becarios designados se les convocará a través de sus Colegios.

7.^a Queda autorizado el Consejo General de Colegios Veterinarios de España para designar cinco becarios, para completar el número de quince alumnos que como máximo pueden asistir al cursillo.

Dicho Consejo, de acuerdo con las instrucciones de esta Orden, determinará la forma de selección de los referidos cinco becarios, como cuantía de la beca a conceder por dicho Consejo, o por los Colegios Provinciales, enviando la propuesta-designación antes del día 1 de noviembre próximo.

8.^a Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y se les otorgará a los calificados como aptos certificado en que se acredite su asistencia y aprovechamiento.

Madrid, 15 de junio de 1951. — El Director general, D. CARBONERO. Sr. Jefe de la Sección 2.^a de la Dirección General de Ganadería.

(B. O. del E., de 25 de junio de 1951).

ORDEN CIRCULAR núm. 120 sobre la toma de muestras de lana, para análisis y dictamen técnico.

Como complemento de la Orden de esta Dirección General de 8 del pasado (*B. O. del Estado* del 12), por la que se fijan los precios de las lanas, según escala normativa de rendimientos, y se establece al mismo tiempo la función encomendada a las Juntas Locales de Arbitraje, he acordado lo siguiente:

Primero. — Cuando se considere oportuno el análisis y dictamen técnico de las lanas en las que no haya acuerdo entre las partes contratantes, la toma de muestras por el Inspector Municipal Veterinario Presidente de la Junta, se llevará a efecto de tres partes distintas de la pila (superior, media e inferior), con un peso de trescientos gramos por muestra.

Las provincias afectas a los Centros Regionales Laneros de Córdoba, Sevilla y Badajoz, deberán remitir dichas muestras debidamente acondicionadas y con los datos relativos al nombre y residencia del ganadero y clase y tipo de lana recogida, a los Laboratorios de los citados Centros. Las restantes provincias enviarán sus muestras a la Dirección General de Ganadería (Sección Fomento Pecuario).

Dependen del Centro Regional Lanero de Badajoz, las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Salamanca, Avila, Segovia y Soria; del Centro Regional Lanero de Córdoba, las de Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Teruel, Toledo y Zamora, y del Centro Regional Lanero de Sevilla, las de Sevilla, Cádiz y Huelva.

Segundo. — Los gastos de envío de muestras de lana y de los derechos de análisis, así como los de locomoción que se originen, serán abonados a partes iguales por el vendedor y comprador de las pilas cuya cotización se discuta.

Los derechos que podrán percibir los Inspectores Municipales Veterinarios en los casos de toma de muestras e informe técnico respectivo, serán los siguientes:

Pilas hasta 100 kgs.	25'— ptas.
Pilas de 100 a 500	50'— "
Pilas de 500 a 1.000	100'— "
Por cada 1.000 kgs. más o fracción 50 pesetas, sin pasar de 250.	

Por su parte los Laboratorios Eriotécnicos de los Centros Regionales Laneros percibirán la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos por realización de análisis y emisión de dictamen.

Tercero. — Las Juntas Locales de Arbitraje, al estimar los rendimientos de las distintas pilas de lanas, tendrán en cuenta la depreciación del 10 por 100 que se establece para las atacadas de roña y manchadas de alquitrán o pez, según se determina en la Orden de la

Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de junio último. (*B. O. del Estado* del 15).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a los Presidentes de las citadas Juntas Locales de Arbitraje.

Madrid, a 5 de julio de 1951. — El Director general, D. CARBONERQ.

Gobierno civil de la Provincia

C I R C U L A R

La Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura) en reciente Orden, recuerda a la Junta Provincial de Fomento Pecuario y a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, la obligatoriedad de las Entidades Organizadoras de Concursos y Exposiciones de Ganados (Cámara Oficial Sindical Agraria, Hermandades, Diputación, Ayuntamientos, etc.) sometan por conducto de la Junta Provincial de Fomento Pecuario a la aprobación de la mencionada Dirección los programas y reglamentos que han de regir los certámenes que proyecten celebrar, al objeto de informar no sólo en cuanto a su organización y contenido, sino en lo referente al interés verdadero que pueda representar el certamen, en las mejora ganadera, comarcal, provincial o regional.

Queda pues terminantemente prohibida la celebración de ningún certamen ganadero, que no esté expresamente autorizada por la Dirección General de Ganadería, sin cuyo requisito este Gobierno se verá en la precisión de negar cualquier petición que en tal sentido se formule.

Los señores Inspectores Municipales Veterinarios quedan a su vez obligados a comunicar a la Jefatura Provincial de Ganadería cuantas noticias tengan acerca de la celebración de Concursos y Exposiciones de ganados en sus respectivas demarcaciones, con la antelación suficiente para que se puedan adoptar las medidas pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
— El Gobernador Civil, FELIPE ACEDO.

Una sola cápsula



VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado **lanar**,
vacuno y **cabrío**

Laboratorios I. E. T. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

SECCIÓN INFORMATIVA

Toma de posesión del Ilmo. Sr. D. Alfredo Albiol Gas, del cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España

El día 13 del actual y en el antedespacho del Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, don Domingo Carbonero Bravo, dió éste posesión del cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España a don Alfredo Albiol Gas. Asistió una nutrida representación de la Clase Veterinaria y se dió lectura a un sentido telegrama del Presidente saliente señor de la Torre González, recibido unos momentos antes y en cuyo telegrama se decía lo siguiente: "Imposibilitado asistir toma posesión Presidente, agradezco sentir invitación Consejo, rogándole ofrezcas con mi enhorabuena, cordial saludo nuestro querido Director, felicitando efusivamente mi nombre Albiol por designación considero acertadísima, augurándole tantos éxitos como le deseo todo corazón. Saludos a todos. Viva la Veterinaria".

Seguidamente, el Director General de Ganadería habló así:

Excmos. e Ilmos. Sres.: En toda renovación de cargos hay siempre una tristeza y una alegría. Tristeza, porque alejarse es siempre morir un poco, porque el que se va deja, sí, un bagaje de realidades que por serlo ya han quedado atrás aun en el sentir de los propios beneficiados por ellas, pero de la tarea ilusionada, la que en renovación constante perdura como aceite imperioso en los espíritus fuertes, de esa labor quedan montañas ingentes para horadar, mares ignotos para explorar, azules infinitos para surcar en bageles alados, en fin, metas remotas que a veces sólo con los sueños se pueden alcanzar.

En el eterno vaivén a que la vida nos impulsa, en el combate sin tregua que es el vivir de los hombres, de los pueblos o de las profesiones, cuando el ideal se siente hasta en la última fibra de la entraña, hay que ser soldado tan recio y tan firme que ni el viento ni el frío, ni el horno del sol, ni la angustia de la sed, ni las heridas abiertas, ni el temor angustioso de las emboscadas, ni... tantos y tantos avatares que en cada lucha existen, puedan doblegar el ánimo, ni rendir el coraje. Por eso, al despedir siempre hay pesar.

Hasta aquí la tristeza.

La alegría surge al pensar en el refuerzo que llega. Alborozamiento se recibe. Se piensa y se sabe, que nuevos bríos vienen a unirse a los veteranos luchadores, que la esperanza de nueva luz exalta los ánimos, que se aviva la mirada, que surgen nuevas rutas por donde llegar más lejos, que la tarea emprendida recibirá un nuevo impulso inicial, que nueva savia vivifica el árbol y que éste dará magníficos frutos.

Y como la alegría es relámpago de luz, hasta aquí la alegría.

No es una toma de posesión, instante propicio de bosquejos programáticos, ni ocasión o lugar de normas ni orientaciones, pero sí quiero indicar como fácil augurio que, coincidente con el acto que celebramos, podemos anunciar la terminación de todos los trámites de tres problemas del máximo interés para la clase Veterinaria. La reglamentación de tarifas oficiales, la Orden de percepciones del Cuerpo Nacional Veterinario y el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios. La superioridad que con tanto cariño ha acogido siempre estas cuestiones, tiene ahora la palabra para su rápida resolución.

Yo os aseguro que si alguien tiene verdadero interés en ver concluida la legislación que acabamos de mencionar, este es el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, que conoce como nadie la importancia que para la profesión Veterinaria tiene la resolución de estos problemas porque sabe que en último término han de mejorar unos servicios que son la base y la prosperidad del resurgir de la ganadería nacional. Si desde este despacho no puedo hacer otra cosa que proclamar esta verdad en su honor, día ha de llegar en que como Veterinario haga saber a los cuatro vientos de la profesión todo el hondo afecto que el Sr. Ministro tiene para los Veterinarios y el enorme esfuerzo que ha realizado para dotarles de una legislación justa, equitativa y razonable.

Como Director General de Ganadería, puedo deciros que todos los problemas de la profesión Veterinaria me son conocidos, entrañablemente queridos, y que por ser Veterinario de la más pura raigambre podré creer que haya quien sienta tan profundamente la profesión como yo, pero no concedo a nadie el que pueda superarme en ardiente amor hacia la misma, en constancia, y voluntad, para resolver sus problemas, y en ilusiones infinitas para sentir sus ideales y para desechar que éstos lleguen rápidamente a una realidad.

Este es, Ilmo. Sr. D. Alfredo Albiol Gas, el ambiente propicio con que os encontráis al llegar a la presidencia del Consejo General de Colegios Veterinarios de España; una profesión con ideales, un compañerismo sano en el que no tienen cabida ni rencores ni apetencias personales y una Superioridad dispuesta a hacer realidad todo aquello que de esos ideales sea compatible con la defensa y con los intereses de la ganadería que a la Veterinaria se tiene encomendada. El camino, no es suave, ni sencillo, y en cada revuelta hay que esperar siempre un encono de la lucha. Habéis llegado hasta aquí porque en la Presidencia del Consejo General de Colegios Veterinarios, se precisaba un hombre amante de su profesión, un trabajador abnegado, de recto criterio y conciencia honrada, cargado de ideales y con fortaleza moral para sostener los anhelos de una profesión impaciente y dar realidad con su esfuerzo y su trabajo a muchas ilusionadas esperanzas. Yo sé

que os adornan estas virtudes como las poseen también otros muchos veterinarios españoles.

Muchos nombres han desfilado por mi pensamiento en estos días, pero la condición de Vocal regional, lo que implica un conocimiento íntimo de la labor del Consejo, su personalidad relevante en Barcelona, la labor llevada a cabo dentro de aquel Colegio, la energía y la delicada forma con que me ha resuelto algunos problemas espinosos que personalmente tuve la satisfacción de encargarle, hace ya meses, en el ámbito colegial, me inclinaron a proponer al Excmo. Sr. Ministro su nombre. El, que ya os conocía de alguna de sus estancias en Barcelona, lo aceptó inmediatamente y ahora sólo nos queda esperar que con nuestra creencia absoluta de haber acertado en la designación, Dios le depare el éxito en su gestión que de todo corazón, absolutamente convencidos, le auguramos.

El Consejo General de Colegios Veterinarios por el que han pasado las personas más relevantes de la profesión Veterinaria, tiene en su haber una labor extraordinaria de engrandecimiento de la profesión. Su antecesor, Veterinario de relevantes prendas, el Ilmo. señor don Salvador Vicente de la Torre y González, deja una auténtica labor, bien conocida de todos. Que la próxima etapa del Consejo que hoy empieza, sea una nueva era de éxitos para la Veterinaria española, que el esfuerzo de todos los Veterinarios, desde sus distintos puestos y lugares de acción sea un auténtico impulso de titanes que unidos en su organización colegial, y al través de ésta puedan mover las palancas firmes con las que se logren las mejoras profesionales que tanto desean, que ese Consejo que desde hoy presidís sepa encauzar por rutas de hermandad los afanes dispersos para que la ciencia Veterinaria pueda, al sentirse amparada en sus justas reivindicaciones, dedicar todo su saber y todo su esfuerzo a la conservación y a la mejora de la cabanía nacional.

Al daros posesión, en nombre del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, del cargo de Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, lo hago con la satisfacción de saber que el que lo ostenta encierra dentro de sí todas las virtudes de una profesión y de una raza que, con espíritu tenso, están siempre dispuestas al sacrificio por los grandes ideales.

A continuación el señor Albiol Gas pronunció el siguiente discurso:
Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, Ilmos señores, señoras
y señores:

Constituye un tan alto honor, el nombramiento que se me ha otorgado, que fácilmente se comprende la pesadumbre de la carga que para mí significa, tanto más si se tiene en cuenta las escasas cualidades que me adornan, para poder desempeñarlo con la brillantez y eficacia que

es dable exigir. Consciente de la indefensión con que llego a esta altura inmerecida, aprecio más en todo su valor, la gran deferencia revelada por las Jerarquías, al acordarse de mi modesta persona, encumbrándola de un modo que no deja de producirme cierto temor, pensando en que puedan ser defraudadas las esperanzas puestas en mi elección, para regentar la Presidencia del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Por eso, no encuentro palabras adecuadas para mostrar mi gratitud, hacia el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, que aprobó la propuesta elevada por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería. Ambas personalidades deben recoger no sólo el agradecimiento, sino la absoluta lealtad y subordinación de quien, si bien se halla desprovisto de grandes virtudes sociales e intelectuales, conserva sin embargo el sentir recto y la emoción pura que no olvida este rasgo, más enaltecedor para ellos, que para la persona que lo recibe.

Más difícil se ofrece mi cometido, al tener que reemplazar en este cargo, al Ilmo. Sr. D. Salvador Vicente de la Torre, eminente valor en nuestro campo profesional, ricamente dotado para la gran empresa de dirigir y encauzar los más importantes problemas planteados en nuestra vida corporativa, y cuya labor al frente de este Consejo, marca una de las más lozanas y eficientes etapas de la organización profesional. De antemano renuncio a poder igualarme en méritos y en capacidad a este querido compañero, del que recojo la Presidencia que él supo llevar con tanta dignidad y esplendor.

Estoy seguro, de que tendré la suerte de verme rodeado de valiosos colaboradores en la Junta de Gobierno del Consejo, y será precisamente su tarea, la que podrá suplir las deficiencias que me pertenezcan, diluidas en ese resultado compacto y eficiente derivado del trabajo común, cuando se encuentra animado por el más fervoroso entusiasmo.

Nunca me ha parecido discreto señalar programas o lanzar promesas, cuando se sabe que el ideal es una cosa y la realidad otra. Esta realidad, que muchas veces olvidamos, está condicionada por la subordinación que en todo momento el interés de clase supone ante el interés general de la Nación. Por no tenerlo en cuenta muchas veces, se polariza excesivamente nuestra vibración sentimental, hacia el logro de reivindicaciones profesionales, incompatibles en determinados momentos con la armónica y justa intervención, de todos los factores productivos en la economía del país. Esto no quiere decir, que no tengamos el fervor necesario para sacrificar todo interés bastardo para la consecución de aquellos problemas fundamentales de los que depende la elevación moral y material de la Veterinaria. Nadie nos gana en tensión efectiva hacia las más seductoras metas de nuestro por-

venir, como tampoco cedemos a nadie en ahínco y perseverancia para no cejar en el empeño acometido; pero no pretendemos tampoco rebasar los límites de aquellas posibilidades ejecutivas, que sólo la Superioridad conoce, y de las cuales no puede patrióticamente salirse.

Dentro de la vida propia del Consejo, el mantenimiento y la prosperidad de sus Instituciones benéficas, ha de constituir la mayor preocupación, no para defenderlas, ya que afortunadamente poseen un arraigo económico, garantía de su subsistencia, sino para ampliar cada vez más sus efectos y elevar la cuantía de sus beneficios; en el orden colegial, entendemos que es absolutamente necesario sostener una disciplina y una unidad de miras, pero hay que dotar a los Colegios Provinciales de flexibilidad económica, a fin de que puedan cumplir aquellas misiones de tipo social y cultural, que redunden en prestigio de la profesión y destaquen la labor de la Veterinaria en el ámbito provincial y rural.

Pueden contar los veterinarios municipales con la decidida actuación nuestra, en favor de los grandes asuntos que están sobre el tapete, y cuya resolución ha de acarrear la satisfacción de cuantos anhelan una definitiva estructura de la labor rural, sanitaria y zootécnica, encajada en normas científicas, y con el justo provecho material que eleve el decoro de la vida de estos abnegados artífices del agro español. Reglamento de Veterinarios Municipales, Tarifas de servicios, plétora profesional, ingreso de nuevas promociones en el Escalafón de Veterinarios Municipales, ampliación del Cuerpo Nacional Veterinario, etc., etc., constituyen evidentes problemas, que serán prontamente realidades logradas, gracias a la certera e incansable gestión de nuestro dignísimo Director General de Ganadería, siempre apoyado y alentado por el calor que siente hacia la Veterinaria, el ilustre Ministro de este Departamento.

Con tales estímulos y con tan valiosa protección, nuestra tarea queda facilitada en tal modo, que no encontramos mérito alguno, si al cabo de cierto tiempo podemos presentar una cosecha de realidades positivas. Siempre habrá que añadirlas al balance de progresos y mejoras que en la etapa de este Régimen ha conquistado la Veterinaria, en una línea indeclinable hacia alturas ideales, fruto de la espléndida visión que los Poderes Públicos tienen de nuestra significación esencial en la riqueza del país.

Esta misma amplitud de miras, nos da ocasión para ofrecer la colaboración del Consejo, nunca desmentida, a la Inspección General de Sanidad Veterinaria, cuyos Servicios están tan profundamente vinculados a nuestra actuación, que todo cuanto hagamos por responder eficazmente a su pleno éxito, entra en el capítulo de nuestros deberes inexcusables.

Un Organismo como el Consejo General de Colegios, ha de abarcar la satisfacción de las aspiraciones contenidas en la vida de todos los Cuerpos que integran la colectividad veterinaria, y desde este momento les ofrecerá el legítimo apoyo que merecen, convencidos como estamos de que el enaltecimiento social que nos corresponde, será siempre una resultante de las actividades mancomunadas, convergentes en la misión de infundir a la profesión, el saludable vigor que nos granjee el máximo respeto, en el juego de valoraciones técnicas de que se nutre la savia económica y sanitaria de los pueblos.

Tal es, la esquemática exposición del trabajo que nos espera, y como sería casi impertinente prolongarla, cayendo en el defecto de los que, largos en promesas, luego rinden parcos frutos, terminamos estas palabras, agradeciendo al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, los términos laudatorios que con exceso me ha prodigado, reiterando nuestra incondicional adhesión a nuestras Autoridades superiores dentro de cuyas directrices encauzaremos nuestra labor, y enviando un cordial saludo a todos los sectores de la profesión Veterinaria, a cuyo servicio he de entregar los recursos espirituales de mi modesta persona.

Terminó el acto entre manifestaciones de entusiasmo y simpatía.

Nueva Farmacia

Con asistencia del Jefe provincial de Sanidad Exmo. Sr. D. Enrique Bardají, del Inspector provincial de Farmacia, don Francisco de P. Sala y del Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios don Alfredo Albiol, que ostentaba la representación del Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, se ha verificado la apertura de la Farmacia Torrelloveta, sita en la calle Cubellas, 8, propiedad de la señorita D. García Doncel, hija de nuestro particular amigo don Clemente García Luquero, Inspector de Sanidad del Puerto.

Le deseamos muchos éxitos al iniciar su vida profesional.

Normas a que han de ajustarse los Colegios y Vocales Regionales para la organización de la próxima Asamblea de Colegios

En reciente reunión tenida por la Comisión encargada de organizar la próxima Asamblea de Juntas Provinciales de Colegios Veterinarios, se acordaron las siguientes normas:

1.^o Por circular a cada colegiado para que mande a su Colegio respectivo las sugerencias y opiniones que estime oportunas, bien entendido que han de ajustarse a problemas de carácter general.

2.^o Todas estas sugerencias deben remitirse sin excusa ni pretexto a los Colegios respectivos antes del primero de septiembre.

3.^o Estos Colegios, recogidas las sugerencias ya mencionadas se reunirán en Junta Directiva y ordenarán y condensarán las propuestas recibidas por Secciones, constituyendo una sola ponencia de cada Colegio (Procurará hacerse dentro de la primera quincena del mes de septiembre).

4.^o Los Presidentes de estos Colegios se reunirán previa convocatoria con el Vocal Regional respectivo que recogerá todas las de los Presidentes respectivos que se fusionarán en una ponencia de carácter regional. (Estas reuniones con el Vocal Regional han de ser precisamente del 15 al 20 de septiembre).

5.^o El Vocal Regional remitirá al Consejo la ponencia respectiva de cada Región y éstos se reunirán en Madrid en la primera decena de octubre.

Lo que hacemos público para que los señores colegiados puedan presentar a este Colegio, sus sugerencias y opiniones, dentro del plazo señalado.

El II Congreso Internacional Veterinario de Zootecnia

Como saben, nuestros lectores, en octubre próximo, tendrá lugar el II Congreso Internacional Veterinario de Zootecnia, al que se le quiere dar, y así conviene a los altos intereses de la Patria, de la Zootecnia y de la clase veterinaria, la resonancia y aureola que nuestro prestigio merece.

A pesar de la gran difusión de noticias y de la ayuda del Consejo General, así como del verdadero ambiente de expectación que el Congreso ha despertado, son relativamente pocos e insuficientes los compañeros inscritos al mismo.

Ello contrasta con la abrumadora afluencia extranjera que acudirá a España para ver a la Veterinaria Española convertida en protagonista y rectora de la Veterinaria mundial.

Por ello, tenemos la seguridad de que será atendida esta llamada a fin de lograr que *todos* los colegiados hagan el pequeño sacrificio de inscribirse y abonar la cuota de 150 pesetas, que será compensada con la satisfacción de haber servido a uno de los fines profesionales más concretos y prometedores.

La inscripción ha sido prorrogada hasta el 1.^o de agosto y al objeto de dar facilidades a los señores colegiados, nos brindamos a admitir inscripciones en la Secretaría de este Colegio, a fin de efectuar una remisión conjunta. No dudamos que los señores colegiados sabrán interpretar debidamente este ruego que les hacemos en aras del interés colectivo.

VIDA COLEGIAL

Altas. — Han sido dados de alta recientemente, como colegiados, don Francisco Llobet Amán, de Granollers; don José Antonio Tapias Morató, de Barcelona (ambos incorporados); don Felipe Gasol Permanyer, de Argensola (procede del Colegio de Tarragona); don Paulino García Moya, de Serchs (procede del Colegio de Madrid); don Julián San Román González, de Pobla de Claramunt (procede del Colegio de Salamanca); don Francisco Fernández Carvajal, de Caldas de Estrach (procede del Colegio de Cáceres); don Crescencio Bocos Velasco, de Olesa de Montserrat (procede del Colegio de Zaragoza); don Francisco Izaguirre Uranga, de Arenys de Munt (procede del Colegio de Guipúzcoa); don Emiliano Alvarez Tijeras, de Tarrasa (incorporado); don Nemesio Casado Cecilia, de La Llacuna (procede del Colegio de Soria); don Sixto Varas Belinchón, de San Pedro de Ribas (procede del Colegio de Madrid); don Mateo Torrent Molleví, de Villafranca del Panadés; don Apolinar Figueras Alterachs, de Mataró y don Alfonso Velasco Goicochea, de Canet de Mar (los tres procedentes del Colegio de Lérida); don Prisciano Martínez Pérez, de Castellgalí (procede del Colegio de Sevilla) y don Luis Ladaria Caldenteny, de Capellades (procede del Colegio de Lérida).

Bajas. — Han sido dados de baja por pasar á otros Colegios: don Jaime Caussa Suñé; don José Turón Puig; don Joaquín Viñas Bernadas; don Agustín Franco Franco (todos al Colegio de Gerona) y don Andrés González González (al de Segovia).

Cumplimiento de la Ley del Timbre. — Nos permitimos recordar a nuestros compañeros la obligación, descuidada por algunos, de reintegrar con el timbre correspondiente a su cuantía los recibos y facturas que extienden a sus clientes para el cobro de los honorarios devengados en la prestación de sus servicios profesionales, en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir por tal omisión, si son objeto de una visita de investigación por los Inspectores de la Delegación de Hacienda.

Necrológica. — El día 16 del actual mes de julio, falleció en Barcelona, el Auxiliar Práctico de Veterinaria de esta ciudad, don Fidel Armengol Solá, hermano político de nuestro compañero don Angel Sabatés Malla.

A sus familiares todos, con tal motivo, les hacemos presente nuestro sincero sentimiento.

Nota humorística. — Diálogo entre colegas barceloneses:

- Qué progresión más veloz la del Presidente de nuestro Colegio.
- Como que es un veterinario con propulsión a chorro.
- ¿...?
- Sí. ¿No te has fijado en el *Gas* que lleva en cola?



Instituto de Higiene Pecuaria S. I.

Consejero supervisor: *D. Cayetano López*

MASTINIPE - Candelillas de sulfapenicilina contra la mamitis de las vacas

SUEROS, VACUNAS Y ESPECIALIDADES
TERAPÉUTICAS DE ALTA CALIDAD

Ronda Universidad, 15, 2.^o, 1.^a
(esquina Balmes)

Teléfono 22 29 77

La obra de mayor utilidad práctica para el Veterinario

"EL CONSULTOR JURÍDICO DEL VETERINARIO"

(Encyclopedie Legislativa-Veterinaria)

por DON FRUMENCIO SÁNCHEZ HERNANDO, Veterinario
DON ERNESTO DE LA ROCHA GARCÍA, Abogado
DON ILDEFONSO DE LA ROCHA GARCÍA, Secretario de Administración Local

Toda la legislación vigente que afecta a la Veterinaria y profesiones
afines recopilada íntegramente, en tres tomos con 2.500 páginas.

PEDIDOS AL APARTADO N.^o 11

TALAVERA DE LA REINA TOLEDO)

Reunión de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 26 de junio de 1951

A las cinco de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Alfredo Albiol Gas y formada por don Antonio Riera Adroher, don José Pascual Bertrán, don Rogelio Martínez Cobo y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Se dan de alta como colegiados a don Prisciano Martínez Pérez, de Castellgalí (procede del Colegio de Sevilla) y a don Luis Ladaria Caldenteny, de Capellades (procede del Colegio de Lérida).

Se da de baja como colegiado a don Andrés González González, de Santa María de Corcó (pasa al Colegio de Segovia).

A continuación el señor Martínez Cobo, Jefe de la Sección Social del Colegio, nombrado Juez Instructor del expediente incoado al colegiado de Tarrasa, don Joaquín Jiménez Nuez, procede a dar lectura al mencionado expediente, en el que se propone al inculpado la sanción de multa de 200 ptas., equivalente a veinte mensualidades, advirtiéndole de las graves consecuencias que para el ejercicio profesional le pararán en caso de reincidencia.

La Junta sanciona el mencionado fallo, acordándose dar traslado del mismo al interesado que deberá cumplimentar dentro de los treinta días de su comunicación.

Al propio tiempo, se acuerda un voto de gracias al señor Martínez Cobo por su labor.

Seguidamente la Junta se ocupa de diversos problemas profesionales suscitados por señores colegiados, que, una vez discutidos, se les da el trámite que a cada uno se estima procedente.

Seguidamente el señor Presidente informa a la Junta de las diversas gestiones, realizadas hasta la fecha, con referencia a la adquisición del inmueble situado en la Avenida República Argentina, núm. 25, para destinarlo a local social de la Entidad, teniendo la Junta de Gobierno un cambio de pareceres con referencia al indicado asunto y con vista a la próxima Junta General Extraordinaria convocada con dicha finalidad.

Y sin más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

PRODUCTOS

INDISPENSABLES EN LA DIARIA LABOR CLINICA DEL VETERINARIO



Vacalbin

de reconocida eficacia en el tratamiento de las enfermedades de los órganos reproductores tales como: RETENCION DE SECUNDINAS, METRITIS, ENDOMETRITIS, PIOMETRA, VAGINITIS, PARALISIS POST-PARTUM, DIARREA INFECTO-CONTAGIOSA DE LAS RECIEN NACIDAS, BRUCELLOSIS, INFECUNDIDAD, FALTA DE CELO y la POLIARTRITIS en el ganado vacuno, etcétera.

Glosobin Akiba

un poderoso antiséptico y el más eficaz cicatrizante. Constituye un producto científico, derivado de las modernas técnicas de la Apiterapia para tratamiento de la ESTOMATITIS ULCEROSA en las ovejas y cabras, la FIEBRE AFTOSA (Glosopeda), HERIDAS QUIRURGICAS y de CASTRACION, HERIDAS SUPURADAS y ABIERTAS (madera de la cruz, rozaduras de atalajes, flemones del remo, arestin, úlceras, quemaduras, etc., etc.)

MUESTRAS a DISPOSICION
GRATUITAS DE LOS SRES. VETERINARIOS.

LABORATORIO

ASESOR TECNICO: ESTEBAN BALLESTEROS
VETERINARIO



AKIBA, S.A.

POZUELO DE ALARCON
(Madrid) Tfno. 83.

Para informes y pedidos dirigirse a nuestro Representante:

D. ANTONIO SERRA GRACIA

Laboratorios
IVEN

*Comunica a los Sres. Veterinarios,
la creación en sus laboratorios, de la*

SECCIÓN AVÍCOLA

dedicada a la elaboración de productos biológicos y farmacológicos, así como al estudio, a petición del profesional, de los problemas de patología aviar que puedan presentársele (análisis, consultas, bibliografías, etc., etc.)

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, S. A.
Via Layetana, 13, 1.^o - Teléfono 21 86 63 - BARCELONA

Laboratorios «OPOTHREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430 (Torre) - Tel. 27 69 32

Despacho y Oficinas:

Puertaferrisa, 10, 1.^o - Tel. 22 12 02

BARCELONA